

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Crédito disponible "Plan Diputación Invierte 2024"

p. 4472

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución por la que se aprueban las Bases que regirán el proceso selectivo para la contratación del personal de ejecución de un Formador de Soldadura, del Programa de Empleo "Soldando esfuerzos por Aguilar"

p. 4472

Ayuntamiento de Baena

Aprobación inicial expediente nº 05/2024 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, del ejercicio corriente

p. 4472

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas del procedimiento para la provisión en propiedad de varias plazas de personal funcionario y laboral de esta Corporación, incursas en el procedimiento de estabilización de empleo temporal, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4472

Ayuntamiento de Córdoba

Decreto por el que se hace público el nombramiento de 3 funcionarios/a de carrera en plaza de Psicólogo/a

p. 4475

Ayuntamiento de Espiel

Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal Calificador, para el acceso a plazas de personal funcionario y laboral, incluidas en los procesos de estabilización de empleo temporal

p. 4475

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 03/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 4476

Información pública Cuenta General del ejercicio 2023

p. 4476

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de Prestación de Ayudas de Urgencia Social

p. 4477

Ayuntamiento de Palenciana

Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Responsable de Limpieza, mediante el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4477

Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas de Peón/a de Limpieza a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4478

Resolución de 29 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Técnico/a Deportivo, mediante el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4479

Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección y cobertura de tres plazas de Socorristas, mediante el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4480

Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Portero/a de la Piscina Municipal, mediante el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4481

Resolución de 24 de abril de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Peón de Jardinería, reservada a personas con discapacidad física, mediante el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4482

Ayuntamiento de Palma del Río

Resolución de Alcaldía nº 1362/2024, de 8 de mayo de 2024, por la que se efectúa el nombramiento como funcionario de carrera para cubrir una plaza de Oficial Fontanero, incluida en la Convocatoria de los procesos selectivos de la OEP 207, 2018 y 2019 de esta Corporación

p. 4483

Ayuntamiento de Pedro Abad

Aprobación definitiva de la "Ordenanza reguladora de Caminos Rurales de Pedro Abad"

p. 4484

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Resolución por la que se aprueban las Bases generales reguladoras de la selección de Personal laboral temporal, mediante contrato de relevo, de un puesto de Oficial de Primera de Servicios de Aguas Fontanero/a de esta Corporación

p. 4491

Resolución por la que se aprueban las Bases generales reguladoras de la selección de Personal laboral temporal, mediante contrato de relevo, de un puesto de Oficial de Segunda de Cementerios de esta Corporación

p. 4499

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 2.151/2024

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**Servicio de Asistencia Económica****ANUNCIO**

En cumplimiento a lo establecido en el art. 58.5 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio, y en relación al "PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE 2024". Plan provincial de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba, se comunica:

Que con carácter previo a la resolución de concesión de asistencia económica a las entidades locales beneficiarias, el crédito disponible para el mencionado Plan Provincial, tras la aprobación definitiva, de fecha 30 de mayo de 2024, del "Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2024 de la Diputación de Córdoba", asciende a 16.600.000 de euros en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación presupuestaria	Importe
010 9432 76200 Plan "Diputación Invierte"	16.300.000 euros
010 9432 76300 Plan "Diputación Invierte" Mancomunidades	300.000 euros

Este anuncio, no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Córdoba, 31 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.156/2024

EXTRACTO

Doña Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía 1714/2025, de fecha 31 de mayo, se han aprobado las Bases que regirán el proceso selectivo para la contratación del personal de ejecución de 1 Formador de Soldadura, para la continuidad del Programa de Empleo y Formación de Soldadura "Soldando esfuerzos por Aguilar".

Para su conocimiento y efectos, en dicha Resolución se halla el texto íntegro de las Bases publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, desde el mismo día de la presente publicación.

En Aguilar de la Frontera, 31 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.087/2024

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de mayo 2024, el expediente número 05/2024, sobre Modificación de Créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corrien-

te, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús Serrano Jiménez.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.020/2024

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Expirado el plazo para la presentación de enmienda, reclamación y/o subsanación, especialmente de las personas excluidas y/u omitidas, para participar en el procedimiento para la provisión en propiedad de varias plazas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de La Carlota, las cuales están incursas en un procedimiento de estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso de méritos y concurso-oposición, por Resoluciones de Alcaldía se han aprobado las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas que se incluyen en el Anexo I del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.4 de las Bases Generales de la Convocatoria, junto a la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se publica igualmente la calificación provisional de la fase de Concurso, que estará conformada por la valoración especificada por las personas aspirantes en el modelo de autobaremación correspondiente.

Igualmente, en concordancia con lo establecido en la Base citada, es necesario disponer la publicación de dichas relaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios relacionados con cada convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de la Carlota:

(<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es>).

Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPAC.

ANEXO I

1. Listado definitivo de la persona admitida al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre, de una plaza de Monitor/a Socorrista, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios Especiales y encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, vacante en la Plantilla de Funcionarios/as de Carrera de este Ayuntamiento (GEX 3869/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00002037, de 24 de mayo:

A) ASPIRANTE ADMITIDO:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
----	--------------------	-----	----------------

1 LÓPEZ GARRIDO, JAVIER ***7512** 210,30*

*El aspirante se autobarema con una puntuación superior a la máxima establecida en la base 7.3 de las Bases Generales.

2. Listado definitivo de personas admitidas y excluidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provi-

A) ASPIRANTES ADMITIDAS:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
1	CARDADOR GONZÁLEZ, MARÍA DEL TRÁNSITO	***3712**	100,00
2	CARMONA DELGADO, ANA CRISTINA	***7984**	100,00
3	DOBAO ALBEA, RAFAELA	***9898**	100,00
4	GONZÁLEZ MORALES, SANDRA	***5099**	7,50
5	HERNÁNDEZ DUBLINO, VICTORIA	***4945**	56,50
6	MATA SERRANO, FRANCISCA	***2508**	100,00
7	RODRÍGUEZ ESPINAR, MARÍA DEL CARMEN	***9952**	100,00

B) ASPIRANTE EXCLUIDA:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Causas de exclusión
1	CÁNOVAS MORILLO, LAURA	*** 4518**	1, 2 y 3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- (1) Falta modelo de solicitud y/o modelo de autobaremo de méritos específico debidamente cumplimentado/s y firmado/s.
- (2) Falta resguardo acreditativo de haber satisfecho, en tiempo y forma, el importe de las tasas por derechos de examen conforme a la ordenanza fiscal reguladora vigente en el momento de presentación de solicitudes.
- (3) Falta Fotocopia del D.N.I. en vigor.

3. Listado definitivo de personas admitidas al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de méritos en turno libre, de una plaza de Cocinero/a encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3871/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00002035, de 24 de mayo:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
1	MUÑOZ TORREZ, JUAN CARLOS	***6130 **	100,00
2	RUBIO FERNÁNDEZ, ANTONIO	***8033**	58,80

4. Listado definitivo de personas admitidas y excluidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de méritos en turno libre, de dos plazas de Auxiliar de Educación Infantil encuadradas en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3873/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00002028 de 24 de mayo:

A) ASPIRANTES ADMITIDAS:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
1	GARCÍA MARÍN, ANA MARÍA	***6050**	100
2	GONZÁLEZ PLAZA, FRANCISCA	***9875**	100

B) ASPIRANTE EXCLUIDA:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Causas de exclusión
1	VÁZQUEZ DE LA BARRERA, INMACULADA CON-	***5991**	1 y 2

sión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de méritos en turno libre, de cinco plazas de Técnico/a Especialista en Educación Infantil encuadradas en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3870/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00002034 de 24 de mayo:

CEPCIÓN

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- (1) Falta resguardo acreditativo de haber satisfecho, en tiempo y forma, el importe de las tasas por derechos de examen conforme a la ordenanza fiscal reguladora vigente en el momento de presentación de solicitudes.
- (2) Falta fotocopia del reverso de la titulación exigida (Titulación de EGB, o Graduado/a Educación Secundaria Obligatoria o FP Básica relacionada con el oficio o equivalente).

5. Listado definitivo de personas admitidas al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de méritos en turno libre, de tres plazas de Monitor/a Socorrista, encuadradas en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3874/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00002029 de 24 de mayo:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
1	PERALTA MARTÍNEZ, MARÍA BELÉN	***1961**	100
3	REIFS RUIZ, JUAN MANUEL	***0168**	100
2	RODRÍGUEZ POZO, MANUEL	***3702**	100

6. Listado definitivo de la persona admitida al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de méritos en turno libre, de una plaza de Sepulturero encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3876/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00002030, de 24 de mayo:

A) ASPIRANTE ADMITIDO:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
1	PÉREZ DOVAO, MANUEL	***4094**	100

7. Listado definitivo de personas admitidas al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de méritos en turno libre, de una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples encuadrada en el grupo de clasificación OAP, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3878/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00002031, de 24 de mayo:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
1	CARMONA MONTES, MELCHOR	***4679**	32,80
2	SÁNCHEZ ESCRIBANO, JULIO	***0448**	174,00*

* El aspirante se autobarema con una puntuación superior a la máxima establecida en la base 7.3 de las Bases Generales.

8. Listado definitivo de personas admitidas al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Monitor/a Deportivo/a encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3881/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00002033, de 24 de mayo:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
1	MONTENEGRO DEL MORAL, ENRIQUE	***3936**	40,00
2	PRIETO LÓPEZ, LUIS JAVIER	***4597 **	14,73

9. Listado definitivo de personas admitidas al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Cocinero/a encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3882/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00002036, de 24 de mayo:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
1	JIMENEZ MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	***4472**	40
2	MUÑOZ TORREZ, JUAN CARLOS	***6130 **	40

10. Listado definitivo de la persona admitida al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Especialista de Servicios Múltiples encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3883/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00002032, de 24 de mayo:

A) ASPIRANTE ADMITIDO:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
1	GRANADOS REIFS, JUAN	***6004**	40

11. Listado definitivo de la persona admitida al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Oficial Carpintería Metálica encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3884/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00002026, de 24 de mayo:

A) ASPIRANTE ADMITIDO:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
1	JIMÉNEZ SERRANO, RAÚL	***6918**	40

12. Listado definitivo de personas admitidas al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Oficial Carpintería Madera encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3885/2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00002027, de 24 de mayo:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
1	CARRASCO ORTIZ, JOSÉ MANUEL	***2221**	40,00
2	JIMÉNEZ LUQUE, JOSÉ MARÍA	***3914**	38,02
3	POSTIGO RODRÍGUEZ VARGAS, LUIS FERNANDO	***1738**	19,00

13. Listado definitivo de personas admitidas al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Oficial Electricista encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 3886/20274), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2024/00002025, de 24 de mayo:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
1	AGUAYO MORENO, JOSÉ MARÍA	***2794**	4,00
2	CARMONA ORTIZ, FRANCISCO JOSÉ	***5796**	4,00
3	JARIT CANO, FRANCISCO	***3354**	32,80
4	LUCENA CEPEDELLO, JUAN MANUEL	***5533**	35,40
5	SIERRA MARQUEZ, FRANCISCO JESÚS	***2091**	40,00

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base 5.4 de la resolución 2022/00004689 de 15-12-2022.

Contra las presentes resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas resoluciones ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estimo procedente.

La Carlota, 24 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.950/2024

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Gestión, Salud y Consumo, Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 602/2023, de fecha 26 de junio, dispuso, por Decreto nº 3806, de 20 de marzo, el nombramiento como funcionarios/as de carrera en plaza de Psicólogo/a, de los/as funcionarios/as que se relaciona:

DNI	FUNCIONARIA
****482**	CEDIANA MARÍA BENA BARRIOS
****421**	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARCÍA
****118**	FUENSANTA MARÍA PIRT CEULAR

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 21 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 2.067/2024

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 27 de mayo de 2024, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el acceso a plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en los procesos de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso, previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo texto se inserta a continuación, así como la designación de los miembros del Tribunal y fecha de la sesión:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECLARANDO APROBADA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PROCESO ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, MEDIANTE CONCURSO.

Visto que con fecha 08 de mayo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 88, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento el anuncio por el que se declaraba aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión del proceso extraordinario para la estabilización del empleo temporal, concediendo un plazo de diez días hábiles, para la subsanación de deficiencias de acuerdo con la Base Quinta que rige la convocatoria.

Expirado el plazo de subsanación, y conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio el presente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión que a continuación se indica:

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, funcionario perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2.

Admitidos/as:

DOÑA MARÍA DEL CARMEN JURADO FERNÁNDEZ. DNI: ***993***

Dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, de plantilla de laboral fijo. Grupo 7.

Admitidos/as:

DON JOSÉ MANUEL CRUZ DUEÑAS. DNI: ***063***

DOÑA MERCEDES LORENZO MARTÍN. DNI: ***082***

Excluidos/as:

DOÑA FRANCISCA MARÍA ÁVILA DE TORRES. DNI: ***033***

DOÑA RAQUEL BALBAS AGUILAR. DNI: ***969***.

Motivo de la exclusión: FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASA.

Una plaza de Capataz de Obras, de plantilla de laboral fijo. Grupo 8.

Admitidos/as:

DON ISIDRO GÓMEZ MARTÍN. DNI: ***992***

Dos plazas de Oficial de Primera de Albañilería, de plantilla de laboral fijo. Grupo 8.

Admitidos/as:

DON ANTONIO PÉREZ RIVERA. DNI: ***025***

DON JOSÉ PÉREZ RIVERA. DNI: ***043***

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Biblioteca, de plantilla de laboral fijo. Grupo 7.

Admitidos/as:

DON MANUEL ÁNGEL BARBERO ABRIL. DNI: ***042***

Excluidos/as:

DOÑA FRANCISCA MARÍA ÁVILA DE TORRES. DNI: ***033***

DOÑA RAQUEL BALBAS AGUILAR. DNI: ***969***.

Motivo de la exclusión: FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASA.

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Información Juvenil, de plantilla de laboral fijo. Grupo 7.

Admitidos/as:

DON RAFAEL MARTÍNEZ ALCAIDE. DNI: ***075***

Excluidos/as:

DOÑA RAQUEL BALBAS AGUILAR. DNI: ***969***.

Motivo de la exclusión: FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASA.

Una plaza de Peón de Servicios Varios, de plantilla de personal laboral fijo. Grupo 10.

Excluido:

DON RAFAEL BRAVO MARTÍNEZ. DNI: ***955***

Motivo: Jubilación durante el proceso de estabilización.

Una plaza de Arquitecto/a Superior, de plantilla de personal fijo. Grupo 1.

Admitidos/as:

DOÑA IRENE CAÑADA RUIZ. DNI: ***686***

DOÑA MARÍA JESÚS DE TORRES DIEZ. DNI: ***267***

Una plaza de Director/a de Centro Infantil, de plantilla de personal fijo. Grupo 2.

Admitidos/as:

DON ÁNGEL RAMIREZ GALLEGOS. DNI: ***097***

Una plaza de Auxiliar de Centro Infantil, de plantilla de laboral fijo. Grupo 7.

Admitidos/as:

DOÑA EVA MARÍA MENA VIZUETE. DNI: ***095***

Una plaza de Auxiliar de Centro Infantil, de plantilla de laboral fijo. Tiempo parcial. Grupo 7.

Admitidos/as:

DOÑA MARÍA DEL PILAR CARRETERO VALDERRABANO. DNI: ***610***

Una plaza de Dinamizador/a de Centro Guadalinfo, de plantilla de personal fijo. Grupo 5.

Admitidos/as:

DON JOSÉ MANUEL INFANTE GAVILÁN. DNI: ***373***

Una plaza de Locutor/a de Radio Municipal, de plantilla de personal fijo. Grupo 3.

Admitidos/as:

DOÑA MERCEDES TRUJILLO RANCHAL. DNI: ***140***

SEGUNDO. Publicar el listado de los miembros integrantes del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo de las plazas anteriormente indicadas, para la estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos y que son los siguientes:

-PRESIDENTE: Don Hipólito Aguirre Fernández Secretario-Interventor.

Suplente Presidente: Doña Ana Belén Ángeles Ruiz Rosa Secretaria Interventora.

-SECRETARIA: Don Joaquín Jurado Chacón Secretario-Interventor.

Suplente Secretaria: Doña Francisca Ruiz Moreno Secretaria Interventora.

-VOCAL 1: Don Fernando Alcalde Matamoros Secretario-Interventor.

Suplente Vocal 1: Don José Luis Yerón Estrada Secretario Interventor.

-VOCAL 2: Don Joaquín Porras Priego Secretario-Interventor.

Suplente Vocal 2: Don Juan Luis Pastilla Gómez Secretario Interventor.

-VOCAL 3: Don José Antonio Ariza Baena Secretario-Interventor.

Suplente vocal 3: Doña María del Mar Segura Perea Secretaria Interventora.

TERCERO. Se fija el día 12 de junio de 2024, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Espiel, para la baremación de los méritos de los aspirantes.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebren.

En Espiel, 27 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Bejarano Martín.

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Núm. 2.054/2024

Expediente núm: GEX 668/2024

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Carreteros por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de

créditos nº 03/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de mayo de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Carreteros y tablón de anuncios físico.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuente Carreteros, 27 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Gómez Díaz.

Núm. 2.056/2024

Expediente núm: GEX 689/2024

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad de Fuente Carreteros sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2023

En Fuente Carreteros, a 27 de mayo de 2024, siendo las 14:38 horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Javier Gómez Díaz se reúnen los señores Concejales abajo indicados como Miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en el despacho de la Alcaldía.

-Don Francisco Javier Gómez Díaz.

-Doña María José García Priego.

-Don Julio Salas Martos.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial de cuentas, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2023 que ha quedado cumplidamente justificada.

da.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La Secretaria-Interventora, Fdo. María del Carmen Pérez Mesa.

Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Gómez Díaz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Fuente Carreteros, 27 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Gómez Díaz.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.052/2024

Por Acuerdo del Pleno, de fecha 13/05/2024, del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de prestación de ayudas de urgencia social Ayto. Fuente Obejuna, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de mínimo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Fuente Obejuna, 27 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 2.088/2024

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE LIMPIEZA, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000441, de fecha 28 de mayo de 2024, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Responsable de limpieza (Grupo profesional de Peón), mediante sistema de concurso, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000930, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Responsable de limpieza (Grupo profesional de Peón) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000348, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Responsable de limpieza (Grupo profesional de Peón) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

Visto que el día 24 de mayo de 2024, expiró el plazo de presentación de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, tras estar expuesto al público por el plazo de 10 días hábiles el anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00000348, de fecha 24 de abril de 2024, con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Responsable de limpieza (Grupo profesional de Peón) en el Boletín Oficial de la Provincia de

Córdoba nº 90, de fecha 10 de mayo de 2024, y en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000930, de fecha 29 de noviembre de 2022, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos del proceso selectivo para cubrir la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Responsable de limpieza (Grupo profesional de Peón), incluida en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana:

ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Miriam Ortiz Ramírez	***1828**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidencia	Ana Jesús Jiménez Arjona. Administrativa del Ayuntamiento de Palenciana. Funcionaria de Carrera
Suplencia	Carmen Trujillo Gámez. Administrativo del Ayuntamiento de Lucena. Funcionaria de Carrera
Secretaría	Encarnación García Espadas. Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Palenciana
Suplencia	María José Ortiz Aguilera. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Lucena. Funcionaria de Carrera
Vocalía	María Teresa Roldán Reina. Administrativa del Ayuntamiento de Encinas Reales. Funcionaria de Carrera
Suplencia	María José Calderón Caballero. Técnica de la Administración General en la Diputación Provincial de Córdoba
Vocalía	Bernardo Barrera García. Administrativo del Ayuntamiento de Encinas Reales. Funcionario de Carrera
Suplencia	Juan Diego Arenas Muñoz. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
Vocalía	Antonio Navarro Jiménez. Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Palenciana
Suplencia	Leandro Ruiz Velasco. Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Palenciana

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 5 de junio de 2024, a las 9 horas, en el Ayuntamiento de Palenciana, sito en calle San Isidro, 22.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.ecprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos> y en el Tablón de Anuncios Físico, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección y la fecha de convocatoria para la baremación de los méritos de los aspirantes, a los efectos oportunos.

Dado en Palenciana por el Sr. Alcalde-Presidente, a (Fecha y Firma Digital)>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 28 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 2.092/2024

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESOPARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE PEÓN/A DE LIMPIEZA A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000436, de fecha 28 de mayo de 2024, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Peón/a de limpieza a tiempo parcial (Grupo profesional de Peón), mediante sistema de concurso, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000931, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Peón/a de limpieza a tiempo parcial (Grupo profesional de Peón) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000349, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Peón/a de limpieza a tiempo parcial (Grupo profesional de Peón) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

Visto que el día 24 de mayo de 2024 expiró el plazo de presentación de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, tras estar expuesto al público por el plazo de 10 días hábiles el anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00000349, de fecha 24 de abril de 2024, con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Peón/a de limpieza a tiempo parcial (Grupo profesional de Peón) en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 90, de fecha 10 de mayo de 2024, y en

el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000931, de fecha 29 de noviembre de 2022, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos del proceso selectivo para cubrir dos plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Peón/a de limpieza a tiempo parcial (Grupo profesional de Peón), incluida en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana:

ASPIRANTES DEFINITIVOS ADMITIDOS

Nombre y Apellidos	DNI
Ana Artacho Soría	***0917**
María Dolores Pedrosa Gutiérrez	***1178**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidencia	Ana Jesús Jiménez Arjona. Administrativa del Ayuntamiento de Palenciana. Funcionaria de Carrera
Suplencia	Carmen Trujillo Gámez. Administrativo del Ayuntamiento de Lucena. Funcionaria de Carrera
Secretaría	Encarnación García Espadas. Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Palenciana
Suplencia	María José Ortiz Aguilera. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Lucena. Funcionaria de Carrera
Vocalía	María Teresa Roldán Reina. Administrativa del Ayuntamiento de Encinas Reales. Funcionaria de Carrera
Suplencia	María José Calderón Caballero. Técnica de la Administración General en la Diputación Provincial de Córdoba
Vocalía	Bernardo Barrera García. Administrativo del Ayuntamiento de Encinas Reales. Funcionario de Carrera
Suplencia	Juan Diego Arenas Muñoz. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
Vocalía	Antonio Navarro Jiménez. Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Palenciana
Suplencia	Leandro Ruiz Velasco. Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Palenciana

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 5 de junio de 2024, a las 9 horas en el Ayuntamiento de Palenciana, sito en calle San Isidro 22.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.ecprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos> y en el Tablón de Anuncios Físico, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección y la fecha de convocatoria para la baremación de los méritos de los aspirantes, a los efectos oportunos.

Dado en Palenciana por el Sr. Alcalde-Presidente, a (Fecha y Firma Digital)>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 28 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 2.093/2024

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DEPORTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000462, de fecha 29 de mayo de 2024, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Técnico/a Deportivo (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo), mediante sistema de concurso, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Visto que por Resolución de Alcaldía 2022/00000935, de fecha 29 de noviembre de 2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Técnico/a Deportivo (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000350, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Técnico/a deportivo (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

Visto que el día 24 de mayo de 2024 expiró el plazo de presentación de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, tras estar expuesto al público por el plazo de 10 días hábiles el anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00000350, de fecha 24 de abril de 2024, con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Técnico/a deportivo (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo) en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 90, de fecha 10 de mayo de 2024, y en

el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000935, de fecha 29 de noviembre de 2022, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

REGISTRO DE ENTRADA	DNI	NOMBRE
048/REEL/E2024963	****4423**	Juan Manuel Espadas Villalba

SEGUNDO. Excluir de la lista definitiva a don Antonio Luque Guerrero con DNI ****1060** al no aportar la documentación necesaria para reunir los requisitos mínimos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, dentro del plazo de presentación de reclamaciones.

TERCERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos del proceso selectivo para cubrir dos plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Técnico/a deportivo (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo), incluida en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana:

ASPIRANTES DEFINITIVOS ADMITIDOS

Nombre y Apellidos	DNI
Juan Manuel Espadas Villalba	****4423**

CUARTO. Designar como miembros del Tribunal a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidencia	Ana Jesús Jiménez Arjona. Administrativa del Ayuntamiento de Palenciana. Funcionaria de Carrera
Suplencia	Carmen Trujillo Gámez. Administrativo del Ayuntamiento de Lucena. Funcionaria de Carrera
Secretaría	Encarnación García Espadas. Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Palenciana
Suplencia	María José Ortiz Aguilera. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Lucena. Funcionaria de Carrera
Vocalía	María Teresa Roldán Reina. Administrativa del Ayuntamiento de Encinas Reales. Funcionaria de Carrera
Suplencia	María José Calderón Caballero. Técnica de la Administración General en la Diputación Provincial de Córdoba
Vocalía	Bernardo Barrera García. Administrativo del Ayuntamiento de Encinas Reales. Funcionario de Carrera
Suplencia	Juan Diego Arenas Muñoz. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
Vocalía	Antonio Navarro Jiménez. Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Palenciana
Suplencia	Leandro Ruiz Velasco. Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Palenciana

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 5 de junio de 2024, a las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Palenciana, sito en calle San Isidro 22.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.ecprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos> y en el Tablón de Anuncios Físico, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección y la fecha de convocatoria para la baremación de los méritos

de los aspirantes, a los efectos oportunos

Dado en Palenciana por el Sr. Alcalde-Presidente, a (Fecha y Firma Digital)>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 2.095/2024

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LAS PLAZAS DE TRES SOCORRISTAS, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000440, de fecha 28 de mayo de 2024, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de las tres plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Socorristas (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo, tipo de contrato fijo-discontinuo, vinculado a la temporada del servicio de piscina municipal en Palenciana), mediante sistema de concurso, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000936, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir las tres plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Socorristas (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo, tipo de contrato fijo-discontinuo, vinculado a la temporada del servicio de piscina municipal en Palenciana) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000352, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de tres plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Socorristas (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo, tipo de contrato fijo-discontinuo, vinculado a la temporada del servicio de piscina municipal en Palenciana) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entende-

rá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

Visto que el día 24 de mayo de 2024 expiró el plazo de presentación de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, tras estar expuesto al público por el plazo de 10 días hábiles el anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00000352, de fecha 24 de abril de 2024, con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de las tres plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Socorristas (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo, tipo de contrato fijo-discontinuo vinculado a la temporada del servicio de piscina municipal en Palenciana) en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 90, de fecha 10 de mayo de 2024, y en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000936, de fecha 29 de noviembre de 2022, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos del proceso selectivo para cubrir tres plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Socorristas (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo, tipo de contrato fijo-discontinuo, vinculado a la temporada del servicio de piscina municipal en Palenciana), incluida en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana:

ASPIRANTES DEFINITIVOS ADMITIDOS

Nombre y Apellidos	DNI
Lidia Molina López	****1976**
Manuel Cabeo Herrera	****3079**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidencia	Ana Jesús Jiménez Arjona. Administrativa del Ayuntamiento de Palenciana. Funcionaria de Carrera
Suplencia	Carmen Trujillo Gámez. Administrativo del Ayuntamiento de Lucena. Funcionaria de Carrera
Secretaría	Encarnación García Espadas. Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Palenciana
Suplencia	María José Ortiz Aguilera. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Lucena
Vocalía	María Teresa Roldán Reina. Administrativa del Ayuntamiento de Encinas Reales. Funcionaria de Carrera
Suplencia	María José Calderón Caballero. Técnica de la Administración General en la Diputación Provincial de Córdoba
Vocalía	Bernardo Barrera García. Administrativo del Ayuntamiento de Encinas Reales. Funcionario de Carrera
Suplencia	Juan Diego Arenas Muñoz. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
Vocalía	Antonio Navarro Jiménez. Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Palenciana
Suplencia	Leandro Ruiz Velasco. Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Palenciana

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 5 de junio de 2024, a las 9 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Palenciana.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede

electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.ecprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos> y en el Tablón de Anuncios Físico, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección y la fecha de convocatoria para la baremación de los méritos de los aspirantes, a los efectos oportunos.

Dado en Palenciana por el Sr. Alcalde-Presidente, a (Fecha y Firma Digital)>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Núm. 2.097/2024

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE PORTERO/A DE LA PISCINA, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000438, de fecha 28 de mayo de 2024, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Portero/a de la piscina (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo, tipo de contrato fijo-discontinuo vinculado a la temporada del servicio de piscina municipal en Palenciana), mediante sistema de concurso, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000937, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Portero de la piscina (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo, tipo de contrato fijo-discontinuo vinculado a la temporada del servicio de piscina municipal en Palenciana) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000353, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Portero de la piscina (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo, tipo de contrato fijo-discontinuo vinculado a la temporada del servicio de piscina municipal en Palenciana) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios

de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

Visto que el día 24 de mayo de 2024 expiró el plazo de presentación de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, tras estar expuesto al público por el plazo de 10 días hábiles el anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00000353, de fecha 24 de abril de 2024, con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza vacante de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Palenciana de Portero de la piscina (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo, tipo de contrato fijo-discontinuo vinculado a la temporada del servicio de piscina municipal en Palenciana) en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 90, de fecha 10 de mayo de 2024, y en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000937, de fecha 29 de noviembre de 2022, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos del proceso selectivo para cubrir la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Portero de la piscina (Grupo profesional de Auxiliar Administrativo, tipo de contrato fijo-discontinuo vinculado a la temporada del servicio de piscina municipal en Palenciana), incluida en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana:

ASPIRANTES DEFINITIVOS ADMITIDOS

Nombre y Apellidos	DNI
María de la O Velasco Espinosa	***6689**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidencia	Ana Jesús Jiménez Arjona. Administrativa del Ayuntamiento de Palenciana. Funcionaria de Carrera
Suplencia	Carmen Trujillo Gámez. Administrativo del Ayuntamiento de Lucena. Funcionaria de Carrera
Secretaría	Encarnación García Espadas. Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Palenciana
Suplencia	María José Ortiz Aguilera. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Lucena. Funcionaria de Carrera
Vocalía	María Teresa Roldán Reina. Administrativa del Ayuntamiento de Encinas Reales. Funcionaria de Carrera
Suplencia	María José Calderón Caballero. Técnica de la Administración General en la Diputación Provincial de Córdoba
Vocalía	Bernardo Barrera García. Administrativo del Ayuntamiento de Encinas Reales. Funcionario de Carrera
Suplencia	Juan Diego Arenas Muñoz. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
Vocalía	Antonio Navarro Jiménez. Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Palenciana
Suplencia	Leandro Ruíz Velasco. Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Palenciana

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 5 de junio de 2024, a las 9 horas, en el Ayuntamiento de Palenciana, sito en calle San Isidro 22.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.ecprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos> y en el Tablón de Anuncios Físico, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección y la fecha de convocatoria para la baremación de los méritos de los aspirantes, a los efectos oportunos.

Dado en Palenciana por el Sr. Alcalde-Presidente, a (Fecha y Firma Digital)>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 2.098/2024

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA PLAZA DE PEÓN DE JARDINERÍA, RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000351, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Peón de Jardinería (Grupo profesional de Peón), reservada a personas con discapacidad física, mediante sistema de concurso, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDÍA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000938, de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Peón de Jardinería (Grupo profesional de Peón), reservada a personas con discapacidad física, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000351, de fecha 24 de abril de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Peón de Jardinería (Grupo profesional de Peón), reservada a personas con discapacidad física, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases definitivas y la convocatoria que rigen el citado proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de solicitud

des, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de 10 días hábiles, indicándose que, de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

Visto que el día 24 de mayo de 2024 expiró el plazo de presentación de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, tras estar expuesto al público por el plazo de 10 días hábiles el anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00000351, de fecha 24 de abril de 2024, con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Peón de Jardinería (Grupo profesional de Peón), reservada a personas con discapacidad física, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 90, de fecha 10 de mayo de 2024, y en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000938, de fecha 29 de noviembre de 2022, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO. Excluir de la lista definitiva a don Rafael Luque Guerrero con DNI ****1577** al no haber presentado ningún documento, dentro del plazo de presentación de reclamaciones, para subsanar los defectos notificados en su momento.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos del proceso selectivo para cubrir la plaza vacante de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Palenciana de Peón de Jardinería (Grupo profesional de Peón), reservada a personas con discapacidad física, incluida en la OEP extraordinaria del Ayuntamiento de Palenciana.:

ASPIRANTES DEFINITIVOS ADMITIDOS

Nombre y Apellidos	DNI
Manuel Gámez Jiménez	****1651**

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidencia	Ana Jesús Jiménez Arjona. Administrativa del Ayuntamiento de Palenciana. Funcionaria de Carrera
Suplencia	Carmen Trujillo Gámez. Administrativo del Ayuntamiento de Lucena. Funcionaria de Carrera
Secretaría	Encarnación García Espadas. Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Palenciana
Suplencia	María José Ortiz Aguilera. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Lucena. Funcionaria de Carrera
Vocalía	María Teresa Roldán Reina. Administrativa del Ayuntamiento de Encinas Reales. Funcionaria de Carrera
Suplencia	María José Calderón Caballero. Técnica de la Administración General en la Diputación Provincial de Córdoba
Vocalía	Bernardo Barrera García. Administrativo del Ayuntamiento de Encinas Reales. Funcionario de Carrera
Suplencia	Juan Diego Arenas Muñoz. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
Vocalía	Antonio Navarro Jiménez. Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de

Palenciana	
Suplencia	Leandro Ruiz Velasco. Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Palenciana

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 5 de junio de 2024, a las 9 horas, en el Ayuntamiento de Palenciana, sito en calle San Isidro, 22.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.ecprinsa.es/palencia/tablon-de-edictos> y en el Tablón de Anuncios Físico, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección y la fecha de convocatoria para la baremación de los méritos de los aspirantes, a los efectos oportunos.

Dado en Palenciana por el Sr. Alcalde-Presidente, a (Fecha y Firma Digital)>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 28 de mayo. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.040/2024

PROCESO DE SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, OPCIÓN OFICIAL FONTANERO, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017, 2018 Y 2019 DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, APROBADA POR DECRETO Nº 1550/2020, DE 20 DE JULIO.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 1362/2024, de 8 de mayo, del Ayuntamiento de Palma del Río, por la que, se nombra Funcionario de Carrera, a un Oficial Fontanero, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Opción Oficial Fontanero, incluida en la convocatoria de los procesos selectivos aprobada por Decreto 1550/2020, de 20 de julio, relativa a la Oferta de Empleo Público 2017, 2018 y 2019.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía nº 1362/2024, de 8 de mayo de 2024, se ha efectuado el nombramiento de don José Manuel Muñoz Doblado, con DNI ***3765**, para cubrir una plaza de Funcionario/a de Carrera, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Opción Oficial Fontanero, con efectos de incorporación 13 de mayo de 2024.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse desestimado.

Asimismo, se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palma del Río, 9 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala de Administración General, Rosa María Canovaca Segura.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 2.122/2024

DON JUAN ANTONIO REYES CUADRADO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD, HACE SABER QUE:

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de Caminos Rurales de Pedro Abad (GEX1223/2024), aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73, de fecha 16 de abril de 2024, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación, se inserta el texto íntegro de la Ordenanza correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS RURALES TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º. Objeto

Es objeto de la presente ordenanza regular la creación, delimitación, gestión y protección administrativa de los caminos rurales, definir el ejercicio de los usos compatibles con ellos, y los derechos y obligaciones de los usuarios, así como el de las potestades otorgadas al Ayuntamiento de Pedro Abad en este sentido por el Ordenamiento jurídico vigente.

La presente ordenanza se dicta al amparo de los artículos 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; 2.2 y 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; 1.1, 2.2 y 51.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y de la Ley

7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Artículo 2º. Definición

A los efectos de esta Ordenanza, se definen los caminos rurales como las vías de comunicación que cubran las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales, bien dando servicio a núcleos de población o a los predios agrícolas o forestales, incluyendo en su concepto la plataforma, el material del firme, las cunetas, las obras de fábrica, los desmontes, los terraplenes y las obras e instalaciones auxiliares que como tal se cataloguen, (fuentes, abrevaderos, muros de piedra, descansaderos, etc. así como otros elementos de interés histórico y etnográfico; siempre que éstos no resulten de propiedad privada).

Se incluyen los caminos promovidos en su día por las Hermandades de Agricultores y Ganaderos, Cámaras Agrarias, Grupos sindicales de Colonización y otras asociaciones auspiciadas directamente por el Estado.

Se exceptúan de tal denominación y quedan fuera de la presente Ordenanza:

- Los tramos de caminos cuyo itinerario coincida con autovías, autopistas y carreteras de titularidad estatal, autonómica o provincial.
- Los caminos de titularidad de otras administraciones públicas.
- Los tramos de caminos cuyo itinerario coincida con las vías pecuarias deslindadas.

Los caminos cuyo trazado discorra aproximadamente a lo largo de Vías Pecuarias clasificadas, pero no deslindadas tendrán la consideración de caminos del dominio público local, y serán regulados por la presente Ordenanza.

d) Los viales y otras vías que transcurran por el suelo clasificado como urbano en los términos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Los caminos que transcurran a través del suelo urbanizable en cualquiera de las clases reguladas por la citada Ley 7/2021, se regulan por esta Ordenanza hasta tanto no hayan sido objeto de transformación por el instrumento de ejecución correspondiente, legalmente aprobado por el Ayuntamiento en desarrollo de la ordenación de esta clase de suelo.

En todo caso el Plan General de Ordenación Urbanística y los instrumentos de desarrollo del mismo velarán por que se garanticen las funciones propias y las características constructivas mínimas de los caminos rurales que pudieran verse incluidos en el párrafo anterior y sean afectados por el proceso de urbanización, debiendo garantizar el Proyecto correspondiente la conexión pública al tramo de camino afectado que queda fuera de la zona urbana.

e) Los caminos de naturaleza privada.

f) Las servidumbres de paso reguladas por el Código Civil.

g) Los caminos incluidos dentro del dominio público forestal municipal se registrarán por lo dispuesto en la legislación forestal.

Artículo 3º. Naturaleza jurídica

Los caminos rurales definidos por el artículo anterior cuyo itinerario discurre por el término municipal de Pedro Abad son bienes de dominio público inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Son bienes patrimoniales los caminos rurales de titularidad municipal que no se adscriban al dominio público local por el expediente de Catalogación regulado por la presente Ordenanza, o aquellos que, habiendo sido catalogados en su momento, sean desafectados por el Ayuntamiento mediante el procedimiento correspondiente.

Artículo 4º. Tipos de vías objeto de la presente ordenanza

A efectos de la presente Ordenanza Reguladora, se define CAMINO DE USO PÚBLICO, como aquellas vías de comunicación de titularidad pública, que permiten el paso de vehículos, personas y/o animales.

Se incluye en este concepto la plataforma del camino, el material del firme, las cunetas, las obras de fábrica, los desmontes y los terraplenes.

Estas vías de comunicación están afectadas a un uso público y cubren las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales, bien dando servicio actualmente a los núcleos de población o a las fincas agrícolas, ganaderas o viviendas rurales.

Se incluye en esto los senderos rurales, es decir, aquellos caminos rurales de carácter rudimentario, originados por el tránsito espontáneo y reiterado de los vecinos, para comunicar pequeños núcleos urbanos, o simplemente zonas de cultivos o aprovechamientos dentro del municipio. Algunos tramos de estos senderos han sido últimamente menos transitados, pero se ha incorporado al Inventario que sirve de base a las presente Ordenanzas, siguiendo los indicios existentes de su trazado.

No están incluidos en este inventario las Vías Pecuarias, estén clasificadas o deslindadas, al ser titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía (según Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Por tanto, la presente Ordenanza Reguladora, incluye aquellos caminos que discurren dentro del término municipal de Pedro Abad, a excepción de los siguientes:

1. Los tramos de caminos cuyo itinerario coincida con carreteras de titularidad estatal, autonómica o provincial.
2. Las vías pecuarias.
3. Los caminos de naturaleza privada.
4. Las servidumbres de paso reguladas por el Código Civil.

Artículo 5º. Cambio de categoría en los tipos de vía

Para proceder al cambio de cualquiera de las categorías anteriores se exigirá la instrucción de un expediente de acuerdo con la legislación vigente y las especificaciones de esta Ordenanza. En todo caso se dará audiencia a los afectados y, tras el trámite de información pública, será resuelto por el Pleno del Ayuntamiento.

TÍTULO I

DE LA CREACIÓN, DETERMINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES

CAPÍTULO I

POTESTADES ADMINISTRATIVAS SOBRE LOS CAMINOS RURALES

Artículo 6º. Potestades administrativas

1. Corresponde al Ayuntamiento de Pedro Abad, respecto de los caminos rurales, en los términos establecidos por la legislación vigente, el ejercicio de las siguientes potestades:

- a) De investigación y catalogación.
- b) De deslinde y amojonamiento.
- c) De recuperación de oficio.
- d) De desafectación.
- e) De modificación de su trazado.
- f) Cualesquiera otras potestades relacionadas con estos bienes reconocidas por la legislación vigente en cualquier materia relacionada con los mismos.

2. La competencia para dictar los actos de iniciación, tramitación e impulso de estas potestades corresponde al Alcalde, siendo los actos resolutorios competencia del Ayuntamiento en Pleno.

3. Las potestades enumeradas se ejercerán de conformidad con la regulación que de las mismas efectúe la legislación vigente en cada momento, regulándose las particularidades de su ejercicio en los artículos siguientes.

CAPÍTULO II

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN Y CATALOGACIÓN

Artículo 7º. Ejercicio y efectos

Siempre que se constate la existencia de caminos rurales cuya titularidad no conste, o se desprenda de los títulos de dominio la posible existencia de derechos públicos, el Ayuntamiento investigará de oficio o a instancia de parte las circunstancias físicas y jurídicas del mismo por medio del correspondiente expediente de investigación.

La resolución que determine la titularidad pública del camino supondrá la inclusión del mismo en el Catálogo establecido al efecto y determinará su afectación al dominio público municipal.

En base a lo anterior, si se constatase la existencia de algún camino no incluido en el punto 6 de la presente Ordenanza Reguladora, cabe la posibilidad de promover la calificación de camino público mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Artículo 8º. Peculiaridades de la investigación de caminos rurales

a) Medidas provisionales:

Acordado el inicio del expediente y recogiéndolo en la resolución correspondiente, el Ayuntamiento podrá establecer medidas cautelares para garantizar la protección del dominio público municipal, entre las que cabe la suspensión temporal de licencias de obras que puedan resultar determinantes de la alteración de la situación física de un camino durante la tramitación del expediente, y en cualquier caso, de las actuaciones que obstaculicen el trazado del camino o afecten a menos de dos metros desde los bordes exteriores del mismo según la definición del artículo 2.

Dichas medidas se mantendrán hasta tanto se apruebe la catalogación del tramo afectado.

b) Operaciones materiales:

En el expediente que se someta a información pública deberá constar preceptivamente un informe técnico descriptivo que permita precisar los datos enumerados en el artículo siguiente, y un croquis, suscrito por facultativo competente en materia de mediciones rústicas, donde figuren con claridad y a escala suficientes el trazado del camino.

Artículo 9º. Catálogo Municipal de Caminos Rurales

1. El Catálogo Municipal de Caminos

Rurales es el registro público de carácter administrativo en el que se inscribirán los caminos del dominio público municipal, comprendidos en cualquiera de las categorías establecidas por el artículo 4 de esta Ordenanza.

2. El Catálogo Municipal de Caminos Rurales se gestionará con independencia del Inventario Municipal de Bienes, sin perjuicio de la inclusión en este último de los caminos rurales en el Inventario de Bienes Inmuebles.

3. El Catálogo Municipal de Caminos Rurales tendrá el carácter de instrumento auxiliar del inventario de bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento de Pedro Abad.

Para cada uno de los Caminos Inventariados se utiliza una ficha que incluye los siguientes campos (previstos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dedicado a regular el contenido del epígrafe de los bienes inmuebles):

1. Matrícula del camino (denominación): Los caminos estarán debidamente identificados con el nombre del mismo o el nombre con el que popularmente se conozca o en su defecto con algún otro criterio de manera que se impida la duplicidad de nombres en caminos diferentes o la aparición de expresiones del tipo "camino

sin nombre”.

2. Fuentes documentales: Se incluirán las fuentes, administrativas, documentales, cartográficas y fotográficas (incluidas ortofotografías) existentes, históricas y actuales, con el fin de determinar la existencia, características, uso público, carácter inmemorial y consideración social de la red de caminos. Esta información deberá recopilarse a todos los niveles (municipales, provinciales, autonómicos y estatales, si procede).

3. Características descriptivas y técnicas del camino:

- Longitud total (m) del camino.
- Superficie total (m²).
- Puntos de origen y destino (coordenadas georreferenciadas X, Y) debidamente identificadas.
- Tramificación del vial en función de la siguiente relación no exhaustiva de condicionantes técnicos y descriptivos:
 - Longitud parcial a origen en metros del camino.
 - Referencia catastral.
 - Anchura oficial de cada tramo (obtenida de los documentos oficiales investigados, incluido catastro) y anchura real del camino.
 - Titularidad.
 - Pendientes.
 - Perfil longitudinal del camino.
 - Puntos representativos y/o singulares (cauces, puentes, fuentes, etc.), con ubicación en tramo y con distancia a origen del camino.
 - Nombre de los parajes o partidos rurales que atraviesa.
 - Conexiones con otros caminos, sean municipales o de otras administraciones públicas.
 - Tramos de coincidencia con otros caminos de diferente titularidad. Tipo de pavimento (por tramos del camino): zahorra, asfaltado, hormigón, grava, macadam, terrizo, empedrado, etc.
 - Transitabilidad y estado constructivo del vial.
 - Descripción del Entorno y elementos funcionales del camino (usos, posibles afecciones jurídico administrativas, condicionantes paisajísticos, lúdicos, Interés histórico, cultural, ambiental, deportivo u otras características que lo hagan apto para potenciar su uso público etc).

4. Observaciones (recogerá la información que no se encuadra en la relación anterior, entendiéndose que es significativa).

5. Documentación gráfica:

La geometría del camino debe ser identificada en proyección ETRS-89 referidas tanto al eje de la traza del mismo, como al polígono que conforma, por lo tanto, cada camino estará compuesto por la unión de tramos consecutivos diferenciados entre sí por sus características descriptivas y técnicas, estando definidos por sus coordenadas X e Y inicio y final correspondientes en proyección ETRS-89.

La cartografía del trazado de los Caminos Públicos se realizará con GEOCIR, en el que se incluirá el trazado lineal de los caminos públicos, el trazado poligonal y las coordenadas puntuales (en los vértices) de cada uno de estos trazados.

Se incluye una fotografía aérea del conjunto de caminos del municipio, y por cada camino su propia fotografía aérea, en la que se indica la identificación del camino. La fotografía aérea se podrá complementar, o suplir, por cartografía de pequeña escala para que aparezcan el conjunto de caminos (escala 1:25.000); y cartografía de detalle, para conocer el recorrido pormenorizado del camino (escala 1:5.000 o 1:10.000)”.

CAPÍTULO III

POTESTADES DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Artículo 10º. Particularidades del deslinde de caminos rura-

les

a) El acta del apeo del deslinde deberá ser redactada por un facultativo competente en materia de mediciones rústicas, siendo refrendada por el Secretario del Ayuntamiento, y el plano del mismo se levantará con técnicas topográficas que permitan su correcto y preciso replanteo en cualquier momento. En cualquier caso, se procederá a la señalización provisional del deslinde sobre el terreno.

b) Durante el desarrollo de las operaciones materiales, el técnico facultativo a cargo de las mismas podrá, en beneficio del interés público y para la mejor defensa del dominio público municipal, acordar con las colindantes pequeñas modificaciones de trazado y/o linderos para el mejor cumplimiento de los fines inherentes a los caminos rurales municipales, y siempre que no se perjudique la transitabilidad por ellos.

Dichos acuerdos habrán de figurar explícitamente recogidos en las actas correspondientes.

Artículo 11º. Amojonamiento o señalización

El amojonamiento consiste en la delimitación sobre el terreno, con elementos perdurables, del camino rural con estricta sujeción al expediente de deslinde. Cuando el Ayuntamiento lo juzgue conveniente, el amojonamiento podrá reducirse a una somera señalización siempre que aclare con precisión los límites del camino.

Artículo 12º. Alegaciones al amojonamiento

Durante la fase de alegaciones no se tomarán en consideración otras que las que afecten a la mera ejecución material de la operación de amojonamiento o señalización, sin que en modo alguno quepa admitir las referentes a cuestiones propias del deslinde.

CAPÍTULO IV

MUTACIONES DEMANIALES Y MODIFICACIONES DE TRAZADO

Artículo 13º. Mutaciones demaniales

Los caminos municipales deslindados por cuyo trazado haya de discurrir una carretera, vía férrea, vía pecuaria deslindada o cualquier otra infraestructura del dominio público cuyo titular sea otra Administración, perderán su condición de caminos rurales municipales, y deberán ser desafectados.

En caso de que el uso o servicio al que se adscriba la nueva infraestructura sea incompatible con el propio de los caminos públicos municipales, la Administración promotora de la misma deberá aportar los terrenos contiguos para la modificación del trazado y su posterior adscripción al dominio público local en sustitución de los tramos afectados.

En el caso de intersección con infraestructuras de uso incompatible con los caminos rurales municipales, la administración promotora deberá facilitar los pasos adecuados para garantizar el uso y servicio propios de los caminos municipales.

Artículo 14º. Modificaciones de trazado y de anchura

El Ayuntamiento podrá proponer de oficio la modificación del trazado o de la anchura de un camino, para lo que se precisará la audiencia y conformidad de los afectados. Si ésta no se consigue se archivará el expediente sin más trámite, salvo lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Los particulares interesados en la modificación del trazado de un camino colindante o que discurra a través de su propiedad, deberán solicitarlo al Ayuntamiento mediante la presentación de una Memoria justificativa que acredite la conveniencia para el interés público de la modificación propuesta.

A la propuesta se acompañará documentación gráfica consistente en plano catastral, y trazado actual y reformado a escala 1:10.000, en los que se describa con suficiente claridad lo solicita-

do.

En la propuesta se deberá formular el compromiso de ceder al Ayuntamiento los terrenos necesarios para su adscripción al dominio público en sustitución del trazado primitivo, y con superficie que en ningún caso será inferior a la afectada por el camino primitivo.

Si la propuesta se presenta en forma y se acredita la salvaguarda del interés público y el previo acondicionamiento del nuevo trazado en las condiciones exigidas por el Ayuntamiento, éste incoará el oportuno expediente para la desafectación de los terrenos comprendidos en el trazado originario, de acuerdo con lo previsto por la legislación de Bienes de las Entidades Locales. Una vez desafectados, se procederá a su permuta con los terrenos comprometidos por el solicitante, de acuerdo con lo establecido por dicha legislación.

En ambos supuestos se someterá el expediente a información pública durante el plazo de un mes.

Para la ampliación de la anchura de un camino promovido a instancia de parte, los propietarios afectados, además de aportar documentalmente los terrenos precisos para ello para su incorporación al dominio público, deberán proceder al acondicionamiento del mismo en las condiciones que el Ayuntamiento señale.

Artículo 15º. Medidas provisionales

1. A fin de resolver o prevenir los problemas del tránsito que puedan originarse a causa de la tramitación de los expedientes de modificación de trazado el Ayuntamiento podrá:

a) Suspender el tránsito por el tramo afectado por la modificación siempre que se haya habilitado el trazado alternativo.

b) En caso de expediente tramitado a instancia de parte, desviarlo por el trazado alternativo propuesto por el particular, sin que ello genere ninguna obligación municipal ni de los usuarios para con él, salvo las normas generales de buen uso.

En los expedientes tramitados de oficio será necesario recabar la autorización expresa de los propietarios afectados por la solución provisional que se adopte.

2. La duración de esta situación provisional no podrá exceder de un año.

CAPÍTULO V

APERTURA, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS

Artículo 16º. Naturaleza de la actuación

El Ayuntamiento no podrá ser promotor de la apertura, modificación, reparación, mejora o cambio de categoría de caminos de naturaleza privada.

Los caminos de nueva apertura que promueva el Ayuntamiento, tendrán la consideración de caminos rurales de dominio público municipal. Se exceptúan de esta categoría los caminos forestales o agrícolas que afecten a bienes rústicos municipales de naturaleza patrimonial o del dominio público forestal.

Artículo 17º. Aportaciones municipales en caminos privados

Las solicitudes de subvenciones o ayudas que el Ayuntamiento reciba de los particulares que actúen como promotores de la construcción, conservación o reparación de caminos se tramitarán de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas aportaciones se realizarán en ejecución del Plan Estratégico del Ayuntamiento aprobado para la red de caminos rurales. En dicho Plan Estratégico se recogerán los objetivos perseguidos y sus efectos, plazo de consecución, costes previsibles, criterios de priorización y fuentes de financiación.

Este plan comprenderá los criterios objetivos que atiendan las necesidades relativas a las transacciones agrarias y a las de co-

municación de los habitantes permanentes de las zonas afectadas.

Salvo los casos en que los caminos afecten a bienes rústicos municipales, el Ayuntamiento no podrá participar económicamente de otra forma diferente a la regulada por este artículo en la conservación y mejora de caminos privados.

Artículo 18º. Conservación y mantenimiento de los caminos públicos

El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de las parcelas colindantes, o cuyo acceso transcurra por un camino público, la aportación de fondos para acometer trabajos de acondicionamiento y reparación del mismo.

Dichas aportaciones serán establecidas, liquidadas y recaudadas con arreglo a lo previsto para las contribuciones especiales por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los límites de tales aportaciones privadas se establecen en función de la inclusión de los caminos afectados en la catalogación municipal, y quedan establecidos en los porcentajes siguientes:

- a) Caminos de la red principal: máximo 30%.
- b) Caminos de la red complementaria: máximo 50%.
- c) Padrones: máximo 70%.
- d) Caminos de herradura, veredas, y sendas: máximo 90%.

TÍTULO II

UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES

Artículo 19º. Normas generales

Los caminos rurales municipales son bienes adscritos al uso público, y como tales deben ser utilizados conforme a criterios de buen uso entre los que se destacan la obligatoriedad de no abandonar su trazado para invadir propiedades colindantes, cerrar las cancelas que puedan existir para control del ganado, respetar la fauna, la flora y las propiedades colindantes, evitar la contaminación acústica, no arrojar escombros o residuos, no encender fuego ni arrojar colillas encendidas, así como evitar cualquier conducta contraria al ordenamiento jurídico vigente.

A estos efectos, los servicios de inspección y vigilancia municipales velarán por el cumplimiento de estas normas y los contenidos de la presente Ordenanza. Dada la naturaleza y extensión de los bienes afectados, que imposibilitan una vigilancia exhaustiva, los ciudadanos están obligados a colaborar con las autoridades locales en la prevención y corrección de conductas y acciones no autorizadas, todo ello en aras a la conservación y buen uso de este singular patrimonio municipal.

Artículo 20º. Ocupación temporal

El Ayuntamiento de Pedro Abad podrá autorizar ocupaciones de carácter temporal mediante concesión administrativa, siempre que tales ocupaciones no dificulten apreciablemente el tránsito de vehículos y personas, ni impidan los demás usos compatibles con aquél.

Dichas concesiones sólo se concederán por razones de interés público, y excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, y en todo caso, no tendrán una duración superior a los diez años, sin perjuicio de ulterior renovación.

El procedimiento para tramitar las concesiones será el establecido para la utilización del dominio público por la legislación de bienes de las entidades locales.

La señalización pertinente de la ocupación deberá hacer referencia clara y explícita al carácter público del camino afectado y a las normas de buen uso por parte de los usuarios de la ocupa-

ción y en su caso del camino. En particular, cuando se trate de instalación de cancelas para control ganadero o cinegético, será obligatorio aludir al cierre de la cancela cada vez que se utilice por los usuarios.

Artículo 21º. Usos compatibles

Se consideran usos compatibles con los caminos rurales los siguientes:

1. Los usos tradicionales que, siendo de carácter agrario y no teniendo la naturaleza de ocupación, puedan realizarse en armonía con los caminos rurales y no contravengan la legislación en la materia que en cada caso corresponda.

2. Los usos para senderismo, rutas a caballo, paseo y otros de naturaleza recreativa, que deberán respetar las normas del Código de Circulación y la presente Ordenanza.

3. Las plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales, siempre que permitan el tránsito normal de vehículos y personas.

4. Los eventos organizados y pruebas deportivas requerirán además de la autorización municipal, la expresa del Organismo competente en cada caso, y darán lugar a la correspondiente Tasa por uso privativo del dominio público.

Artículo 22º. Procedimiento de Autorización

Las personas interesadas en la utilización de un camino rural para uso compatible que conlleve una alteración de las características físicas del mismo deberán solicitar autorización del Ayuntamiento de Pedro Abad.

A la solicitud se acompañará una Memoria donde se recoja la definición y características de las actuaciones a desarrollar. El Ayuntamiento, previo el estudio de la solicitud y la memoria, podrá introducir las modificaciones necesarias de la actuación solicitada dando traslado de las mismas al interesado que podrá formular alegaciones en el plazo de quince días.

La resolución recogerá las características y condiciones exactas del ejercicio de las actuaciones a realizar. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses, transcurridos los cuales, si no se ha dictado resolución, ésta se entenderá desestimada.

Artículo 23º. Tránsito por los caminos rurales

El tránsito de personas, vehículos o semovientes por los caminos rurales se ajustará a las normas del Código de Circulación.

En todo caso la velocidad máxima autorizada no excederá de los 30 kilómetros por hora.

Los propietarios de las fincas colindantes deberán custodiar sus animales para que éstos no interfieran la libre y adecuada circulación por los caminos rurales habilitados para el tránsito rodado, en prevención de accidentes. Los dueños de los animales serán responsables de las obstrucciones, daños o accidentes producidos por éstos siempre que se acredite el cumplimiento de las mínimas normas de precaución por parte de los usuarios del camino.

Artículo 24º. Régimen de uso en caminos de herradura, veredas y sendas

Queda prohibido el tránsito de toda clase de ciclomotores y vehículos a motor por los caminos catalogados como de herradura, veredas y sendas.

A los efectos de la presente Ordenanza los "Quads" serán asimilados a ciclomotores en función de su cilindrada.

En dicha categoría de caminos, y siempre que sus características constructivas lo permitan, el Ayuntamiento podrá autorizar excepcionalmente el paso con ciclomotores o vehículos a motor a Titulares de derechos sobre fincas cuyo acceso único y legalmente reconocido sea a través de tales caminos, hasta un máximo de DOS autorizaciones por Titular.

Igualmente, los usuarios de esta categoría de caminos rurales estarán obligados a respetar las normas y costumbres de buen uso considerando las peculiaridades de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales por las que atraviesan; tales normas deberán estar conveniente expuestas y señalizadas por los propietarios afectados previa autorización de los contenidos por parte del Ayuntamiento.

Artículo 25º. Limitaciones de uso

Por razones de conservación y gestión de los recursos naturales, así como por razones de seguridad de personas y bienes, el Ayuntamiento podrá condicionar y/o prohibir el tránsito de ciclomotores, vehículos a motor, animales y personas por los caminos rurales, cualquiera que sea su categoría. Dichas condiciones y/o prohibiciones podrán ser establecidas de oficio o a instancia de parte, y las medidas adoptadas serán razonadas y acordes con la actividad objeto de la protección o de la gestión de que se trate.

Cuando las medidas supongan la prohibición de circular con vehículos por caminos habilitados para ello según su categoría, o por personas y animales en cualquier clase de caminos, en todo caso tendrán carácter temporal no superior a un mes salvo prórroga expresa por parte del Ayuntamiento, generando la correspondiente Tasa por uso privativo del dominio público si se trata de expedientes promovidos a instancia de parte y debidamente tramitados conforme a la legislación vigente.

Tales limitaciones y/o prohibiciones quedarán debidamente anunciadas sobre el terreno y sus contenidos se ajustarán a lo acordado por el Ayuntamiento, quien debe dar la conformidad sobre dicha señalización.

Artículo 26º. Tránsito de animales

Se prohíbe la suelta o el paso de ganado bravo por toda la red de caminos de dominio público, exceptuando los caminos que transcurren por vías pecuarias y cuentan con la autorización pertinente, únicamente en los tramos que coincidan ambos.

Con carácter general los perros que transiten por los caminos rurales municipales no podrán ir sueltos salvo por los tramos donde existan alambradas o cerramientos por ambas márgenes del camino, siendo sus dueños los responsables del cumplimiento de esta medida.

Artículo 27º. Emisión de ruidos

Al tránsito de toda clase de ciclomotores y vehículos a motor por los caminos rurales municipales le será de aplicación la Ordenanza municipal sobre contaminación acústica, y supletoriamente en defecto de ésta el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Artículo 28º. Pesos máximos autorizados

Los vehículos cuyo peso máximo total, incluida la carga, exceda la carga señalizada en la propia vía o 9 toneladas por eje, no podrán circular por los caminos rurales municipales sin previa autorización municipal, siempre que reúnan las condiciones exigidas por el Código de Circulación.

Para circular con vehículos de peso mayor al indicado, será precisa la autorización del Ayuntamiento, que podrá disponer la constitución de garantía para responder de los daños que puedan originarse. Si la valoración de tales daños resultara diferente a la garantía previa establecida, se procederá a la devolución del exceso o a la exigencia del importe necesario, según los casos. El contenido de este artículo se tendrá en cuenta obligatoriamente en la expedición de cualquier licencia de obras para la que se precise transitar por caminos rurales municipales con vehículos de carga y maquinaria.

Artículo 29º. Excepciones

Las utilizaciones a que se ha hecho referencia en el artículo 28 y tengan como finalidad el tránsito de tractores-remolque, cosechadoras, maquinaria para trabajos agrarios en general, camiones con cargas de fertilizantes, piensos, cosechas y otros productos agrarios se comunicarán previamente al Servicio municipal competente, y por su excepcionalidad y escasa frecuencia quedarán exentas del depósito previo para la utilización de estas vías. No obstante, serán responsables de los daños que puedan ocasionar al camino y por tanto se les exigirá el coste de su restablecimiento en los términos del artículo citado.

Artículo 30º. Vigilancia

Los agentes de la autoridad, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia e inspección, podrán circular con vehículos adscritos a tales servicios por toda clase de caminos rurales cuyas características constructivas lo permitan independientemente de su categoría o de las limitaciones de uso que en cada caso puedan establecerse con carácter general.

TÍTULO III

DE LAS OBRAS CONTIGUAS A LOS CAMINOS

Artículo 31º. Ámbito

A los efectos de la presente Ordenanza se consideran obras contiguas a los caminos aquéllas actuaciones sometidas al régimen de licencia urbanística, además de las obras e infraestructuras de competencia municipal que presenten colindancia con los mismos y puedan además afectar a sus características constructivas o a su estabilidad.

Artículo 32º. Plantaciones de árboles y arbustos

Las distancias mínimas de plantación de árboles y arbustos en las propiedades particulares colindantes con caminos públicos serán con carácter general de tres metros a los bordes exteriores del mismo según la definición del artículo 2 de la presente Ordenanza. En caso de requerir paso de maquinaria para la explotación, habrá que sumar la distancia que la misma necesite para realizar sus labores sin afectar al camino ni sus infraestructuras de cunetas, taludes o terraplenes.

Se exceptúan de esta norma los padrones y los caminos de herradura, veredas y sendas en que la distancia mínima será de un metro.

Con fines protectores u ornamentales podrán plantarse árboles o arbustos en los desmontes, terraplenes y márgenes de los caminos rurales municipales cualquiera que sea la distancia a los terrenos particulares colindantes. En caso de distancias menores de tres metros se dará audiencia a los afectados antes de la resolución correspondiente.

En todo caso el propietario de las plantaciones deberá velar porque las ramas o las raíces no invadan o estorben el libre tránsito por los caminos afectados, solicitando las oportunas autorizaciones de corta o poda ante el organismo competente.

Artículo 33º. Prevención de incendios

A los efectos de la Ley 5/1999 de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, los Titulares, arrendatarios, aparceros o titulares de cualquier otro derecho de uso sobre las fincas, serán responsables de la ejecución de las medidas preventivas que correspondan en su colindancia con los caminos rurales.

En particular y sin perjuicio de lo anterior, están obligados al mantenimiento de los márgenes de los caminos que colinden con su propiedad libres de vegetación herbácea y arbustiva en épocas de Peligro (salvo ejemplares de especies protegidas, sometidos al régimen de autorización por la Junta de Andalucía), en defecto de área o faja cortafuegos por el interior de su propiedad en cuyo caso bastará con la interrupción de la continuidad del combustible de dichos márgenes en los extremos de la colindancia,

con anchura doble a la altura de la vegetación herbácea o de matorral dominantes.

Se exceptúan del párrafo anterior los caminos de herradura, veredas y sendas por entenderse que los principales usuarios de los mismos no son con carácter general los propietarios colindantes.

Asimismo, el establecimiento de estas medidas preventivas no será de aplicación a los tramos donde existan cerramientos de mampostería en suficiente estado de conservación.

Artículo 34º. Desagüe de aguas corrientes y aspersores

Los dueños, arrendatarios o aparceros de fincas por donde discurran aguas procedentes de los caminos no podrán impedir el libre curso de ellas.

Tampoco podrán ejecutar obras que desvíen el curso normal de las aguas con el fin de dirigir las hacia el camino.

Igualmente estarán obligados a soportar los desagües procedentes de los pasos de agua del camino, en cuyo diseño los Proyectos de Obras tendrán en cuenta primeramente la optimización de la obra pública, la mayor asimilación a las escorrentías naturales preexistentes y la minimización de los posibles daños en las fincas receptoras de dichas aguas y en caso necesario el reparto equitativo de las cargas entre todos los afectados en función de la longitud de su colindancia con el camino.

Asimismo, estarán obligados a conservar limpios los desagües de las aguas corrientes que procedan de aquellos, y a la limpieza de las cunetas, si existen, en toda la longitud del frente de su propiedad, a fin de procurar que las aguas discurran libremente.

Los aspersores colocados junto a los caminos rurales de uso público estarán provistos de pantalla protectora, para evitar el perjuicio a personas, vehículos y a la propia vía pública.

Toda finca de cultivo deberá disponer barreras físicas que impidan la salida de aguas de riego desde la finca hacia el camino, a una distancia no menor de 0,5 metros de la arista exterior del camino. Dichas soluciones serán el trazado de cunetas en fincas al mismo nivel o bajo el nivel del eje del camino, o lindes en el caso de fincas a mayor altura del eje del camino.

Artículo 35º. Intersección o entronque de caminos

En ningún caso podrán abrirse ramales privados desde caminos públicos sin la preceptiva licencia de obras, la cual deberá contemplar necesariamente las medidas que eviten los aportes incontrolados de agua y arrastres al camino procedentes del ramal que se construya o consecuencia del mismo.

Artículo 36º. Cerramientos

Los cerramientos se realizarán con vallado de malla cinética o de simple torsión, sin zócalo.

Los cerramientos de parcelas o fincas colindantes con caminos rurales municipales de cualquier categoría que se construyan a partir de la aprobación de la presente Ordenanza no podrán invadir sus límites definidos de acuerdo al artículo 2º de la misma. En defecto de amojonamiento o señalización de dichos límites, por los servicios municipales se autorizarán las alineaciones pertinentes.

Los titulares de cerramientos existentes con anterioridad a dicha aprobación que no se adapten a lo establecido en el párrafo anterior dispondrán de un período transitorio de TRES años para modificarlos en cumplimiento del presente artículo.

En cualquier caso, los cerramientos deberán guardar con el límite exterior de los caminos la anchura suficiente para permitir el tránsito de maquinaria agrícola, para lo cual el Ayuntamiento podrá obligar al retranqueo de los mismos hasta un metro desde dicho límite.

Artículo 37º. Cancelas y portadas de acceso

La instalación de cancelas y portadas de acceso a las fincas

deberá retranquearse como mínimo TRES METROS de los límites exteriores del camino en las condiciones del artículo anterior.

Artículo 38º. Obras e infraestructuras municipales

Los Proyectos de obras e infraestructuras de competencia municipal deberán garantizar la continuidad, funciones y características constructivas de los caminos rurales municipales afectados.

TÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 39º. Disposiciones generales

Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza respecto de los caminos rurales municipales, darán lugar a responsabilidad administrativa.

Artículo 40º. Responsabilidad

Serán responsables las personas que aun a título de simple inobservancia causen daños en los caminos rurales municipales, los ocupen sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal.

Artículo 41º. Reposición de daños

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado y restituir el terreno usurpado, restaurando el camino rural al estado previo al hecho de cometer la agresión.

Artículo 42º. Tipificación de infracciones

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

a) Constituyen infracciones muy graves:

1. La alteración de los hitos, mojones o indicadores de cualquier clase que tengan por objeto señalar los límites de los caminos rurales municipales, cuando la misma se produzca con el objetivo de apropiarse de la totalidad o parte de aquél.

2. La ocupación de los caminos municipales con vallado de cualquier tipo, cadenas u otros elementos que interrumpan su trazado o impidan el acceso al mismo. El cerramiento o vallado de fincas estará sujeto a licencia municipal previa, en la que se fijaran las condiciones de alineación, distancias y rasantes a que deban someterse, verificándose por parte del Ayuntamiento el cumplimiento de la legalidad urbanística y legislación aplicable.

3. La plantación de arbolado y cultivos que se realicen sin respetar las distancias contempladas en la legislación urbanística, en la presente Ordenanza o en el planeamiento general.

4. Efectuar desmontes lindantes con el camino ocupando parte del mismo, ya sea con nivelado, ya sea con tierra del desmonte.

5. Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, u otros residuos, sin la previa autorización del Ayuntamiento, cuando la misma suponga un riesgo grave para la circulación de personas, vehículos o animales que circulen por los mismos.

6. Ejecutar cualquiera actuación sobre los caminos que perjudique o menoscabe gravemente el firme de los mismos; así como provocar por cualquier medio la destrucción, deterioro, alteración o modificación de la calzada, cuneta o cualquier otro elemento perteneciente al camino.

7. Rellenar las cunetas con tierra u otros materiales, de forma que pudiera ocasionar graves desperfectos al camino al desviar el curso normal de las aguas.

8. Circular por los caminos sin la correspondiente autorización municipal, cuando ésta sea preceptiva para utilizar el camino de un modo especial, por concurrir circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualesquiera otras semejantes, susceptibles de provocar daños o menoscabar la seguridad de los usuarios.

9. La comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.

b) Constituyen infracciones graves:

1. Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, etc. así como abandonar vehículos o aperos, o cualquiera de sus elementos sin la previa autorización del Ayuntamiento, cuando dicha actuación no pueda ser considerada como muy grave.

2. Provocar el deterioro del firme del camino cuando dicho menoscabo no pueda, por su entidad física o económica ser considerado como muy grave.

3. Incumplir alguno de requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

4. Realizar maniobras con vehículos de todo tipo que impliquen un peligro para la circulación o efectuar labores en fincas lindantes a un camino, utilizando de manera regular el mismo con un tractor, motocultor, arado u otro apero semejante, si estas maniobras perjudicaran el firme.

5. Utilizar los caminos para dar la vuelta con vehículos durante las operaciones agrícolas.

6. Utilizar el camino, como estacionamiento permanente o para carga y descarga de forma habitual.

7. Verter, de forma negligente y reiterada, agua de riego o de lluvias en cualquier camino.

8. Efectuar la quema de restos de materiales agrícolas en caminos, así como en sus zonas de servidumbre.

9. Realizar surcos o zanjas en las cunetas de los caminos, que por su profundidad y cercanía al linde del camino puedan suponer un peligro para la circulación por el mismo.

10. La suelta o el paso de ganado bravo por toda la red de caminos de dominio público, exceptuando los caminos que transcurren por vías pecuarias y cuenten con la autorización pertinente, únicamente en los tramos que coincidan ambos.

11. Realizar cualquier otra actividad que, no estando enumerada en los apartados anteriores, suponga una actuación contraria a las más elementales reglas del uso y disfrute de cualquier camino.

12. Circular por los caminos con vehículos que por su tonelaje o características puedan afectar al firme del camino, y en cualquier caso, vehículos oruga, vehículos cadenados, vehículos de arrastres sobre firme, vehículos de bandas de rodadura, y vehículos de más del tonelaje del señalado en la propia vía o 10 toneladas por eje, salvo casos de excepción autorizada o emergencia grave.

13. Las acciones y omisiones tipificadas como muy graves en el apartado anterior, cuando el infractor procediese a la reparación inmediata del daño causado, siempre y cuando no concurren circunstancias que manifiestamente supongan un riesgo grave para la seguridad de personas y cosas o para la adecuada conservación de los caminos.

c) Constituyen infracciones leves:

1. La realización de vertidos o el abandono de desechos o residuos que se realicen en cualquier camino rural municipal.

2. La corta o tala no autorizada de cualquier tipo de árboles en los caminos rurales municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos sectoriales.

3. Las acciones u omisiones no contempladas en los epígrafes anteriores que causen daño o menoscabo en los caminos rurales dificultando o impidiendo el tránsito y demás usos en los mismos.

4. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas.

5. El incumplimiento total o parcial de los preceptos de la presente Ordenanza no contemplados en los dos apartados anteriores.

Artículo 43º. Sanciones

Las infracciones tipificadas en el artículo 42 serán sancionadas

con las siguientes multas:

- a) Infracción Leve: multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
- b) Infracción Grave: multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.
- c) Infracción Muy Grave: multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

Las sanciones se impondrán atendiendo a la buena o mala fe del infractor, a la reincidencia, al beneficio que la infracción le haya reportado y al daño causado al camino rural.

Artículo 44º. Competencia sancionadora

La competencia para la imposición de las sanciones corresponde al Alcalde-Presidente, así como la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la resolución final que pudiera recaer, sin perjuicio de que pueda desconcentrarse en los Concejales que se estimaren pertinentes.

Artículo 45º. Prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.
3. El plazo de prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquél en que la infracción se hubiere cometido o desde el día siguiente a aquél en que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 46º. Responsabilidad Penal

Cuando los hechos puedan constituir delito o falta el Ayuntamiento deberá ejercitar las acciones penales oportunas o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

La incoación del procedimiento dejará en suspenso la tramitación del procedimiento sancionador hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado.

No obstante, podrán adoptarse las medidas urgentes que aseguren la conservación del camino rural y el restablecimiento de su estado anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad, 30 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 1.964/2024

Por Resolución de Alcaldía número 00001024/2024, se aprueban las bases generales reguladoras de la selección de Personal laboral temporal, mediante contrato de relevo de este Excmo. Ayuntamiento, de un puesto de Oficial de Primera de Servicios de Aguas Fontanero del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba):

BASES PARA LA SELECCIÓN LABORAL TEMPORAL (CONTRATO DE RELEVO) DE 1 PUESTO DE OFICIAL DE PRIMERA DE SERVICIOS DE AGUAS. FONTANERO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de las presentes bases la contratación de Personal Laboral temporal MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO a jornada completa y por concurso-oposición. Las plazas se convocan por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral del titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, y quien resulte seleccionado suscribirá un contrato laboral de relevo a jornada completa.

La modalidad del contrato es de relevo regulada en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores, y en los términos establecidos en el artículo 215 y Real decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El carácter del contrato será de duración determinada en los términos del artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración igual al tiempo que le falte al trabajador jubilado parcial para alcanzar la edad de jubilación ordinaria. El contrato de trabajo en los términos anteriormente establecidos será a jornada completa.

La persona propuesta para la contratación deberá acreditar la situación de desempleado de forma previa a la formalización del contrato, tal y como establece el mencionado artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015 (Estatuto de los Trabajadores).

2. Las características del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, serán las siguientes:

Plaza: Oficial 1ª Servicio Aguas.

Denominación del Puesto: Oficial 1º Servicios de Aguas. Fontanero.

Grupo: D, actualmente C2.

Nivel de destino: 15.

Dependencia funcional: Técnico Encargado de Obras y Servicios/Dirección de Personal, y orgánicamente de Concejal Delegado/ Dirección Personal.

SEGUNDA. FUNCIONES

Sobre la base de sus conocimientos teóricos-prácticos de la profesión de Fontanero, tiene encomendadas con suficientes conocimientos técnicos y prácticos del oficio Oficial de Fontanero las funciones mantener el funcionamiento de las instalaciones de saneamiento, suministro, abastecimiento y depuración del suministro de aguas del municipio y las conducciones y sistemas del mismo, así como las infraestructuras municipales en lo concerniente a su oficio.

Realiza instalaciones en alta y baja; y cumple las instrucciones de trabajo, informando sobre los materiales empleados, incidencias y demás circunstancias relacionadas con este. Adoptar las medidas oportunas para la debida organización y ejecución de los trabajos que le encomienden sus superiores. Comunicar las anomalías observadas que no pueda resolver el responsable del servicio. Control y conservación del equipamiento y material a su cargo, siempre que no implique una especial dificultad técnica. Asume la dirección, coordinación y control de sus ayudantes y auxiliares, distribuyendo, dirigiendo e inspeccionando los trabajos a realizar y realizados e indicando al personal la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo.

Tiene las competencias de Oficial Primera Fontanero, con especialidad en operaciones instalaciones y mantenimiento de sistemas de saneamientos, suministros, abastecimientos y depuración del suministro de aguas, que por su complejidad requiere competencia singular o complementaria, por lo que ejecuta los trabajos que requieren mayor esmero y destreza. Puede tener asignado personal auxiliar. Controla y vigila las instalaciones e infraestructuras citadas, obras o ejecución de proyectos y planifica los trabajos a realizar. Conduce vehículos municipales de servicios técnicos, teniendo a su cargo el mantenimiento de los mismos y control de revisiones e inspecciones técnicas, así como cambios de aceites, fluidos, engrases, combustibles y demás tareas para mantenimiento de los vehículos asignados. Y todos aquellos trabajos propios del servicio que sean encomendados por sus superiores.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los

requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

1. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes) y el artículo 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España).

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de las siguientes titulaciones:

Poseer Título de Graduado en ESO o equivalente de acuerdo con lo previsto en Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

6. Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo mediante presentación de certificado acreditativo. Este requisito deberá cumplirse, en todo caso, en el momento de formalización efectiva de la contratación del aspirante.

CUARTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (sito en Polígono Industrial La Papelera; 14200 Peñarroya-Pueblonuevo), en el Registro Electrónico General de este ayuntamiento (<https://www.penarroyapueblonuevo.es/sede>) o en los lugares descritos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Para ello podrá utilizarse el Anexo I de solicitud para ser admitido en el procedimiento de selección que se podrá descargar en la página web municipal: www.penarroyapueblonuevo.es

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la pre-

sente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes, deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones.

No se admitirán méritos distintos de los presentados por los aspirantes antes de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

No obstante el tribunal de selección podrá pedir aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlos si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

A las solicitudes deberán unirse la siguiente documentación, respectivamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.

c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en las presentes bases.

d) En todo caso, informe de la vida laboral actualizado expedido por la tesorería general de la seguridad social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

e) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por derechos de examen de este proceso selectivo, según establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP 207, de 2 noviembre 2023), con una cuantía de 30,84 € que serán abonados mediante transferencia o ingreso en la cuenta:

CAJASUR: ES25 0237 0210 3191 5064 9151

SANTANDER: ES48 0049 4535 0427 1000 0098

Haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante y el concepto Tasa oposición (especificar al puesto que se oposita).

Se concederá una bonificación en la tarifa del 20% para aquellos sujetos pasivos que acrediten su condición de familia numerosa de carácter general o monoparental y de un 30% para las familias numerosas de carácter especial.

Se concederá una bonificación en la tarifa del 50% para aquellos sujetos pasivos que acrediten su condición de desempleado, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas en las que soliciten su participación.

Así mismo, se concederá una bonificación del 70% a las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los puestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Si fuera necesario subsanar la solicitud se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por excluido, previa resolución.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y se señalará un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior,

se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada asimismo en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

En la misma publicación se señalará la composición del tribunal y el lugar, fecha y hora en que se realizará la fase de oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Del mismo modo las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón Electrónico de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

Los órganos de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estarán constituidos por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y ni el personal eventual.

Los órganos de selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requería la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección será concurso-oposición:

FASE OPOSICIÓN. (máximo 15 puntos)

Consistirá en un solo ejercicio teórico de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse el ejercicio figura en el Anexo III de las presentes bases, relacionado con las funciones a desempeñar.

Consistirá en contestar un cuestionario de treinta preguntas con tres respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo anteriormente citado, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. Cada respuesta correcta valdrá 0,5 puntos. En la calificación de los ejercicios se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una res-

puesta correcta. Las respuestas no contestadas no restan puntuación.

El tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 15 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 5 puntos.

El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

Corregido el examen, se publicará listado de la puntuación de la fase de oposición.

Identificación de los opositores

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente.

En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

Anuncios sucesivos

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de los resultados de las mismas, se harán públicos en el Tablón electrónico de Anuncios de la Corporación.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Llamamientos

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ser provistos del DNI y bolígrafo, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La no presentación de un opositor al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

FASE DE CONCURSO (10 puntos):

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la fase de oposición, se incorporará a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de la oposición, a efectos de determinar la calificación final y orden de puntuación.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación. Finalizado plazo de alegaciones, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado los mis-

mos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

Baremo de méritos

A) Experiencia profesional:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de: 6,00 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar plaza o puesto al que concurre: 0,1 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia, debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar plaza o puesto al que concurre: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirán:

1. Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-Cualquier otro documento que permita conocer el período y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

2. Para el trabajo por cuenta propia:

-Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas

B) Formación:

La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 4,00 puntos.

B.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 3,00 puntos. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

-Por cada curso de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

-Por cada curso de duración de 101 horas lectivas o más: 0,50

puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos (por cada curso) si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos (por cada curso) si consta que los cursos tratan sobre el tema de igualdad de género.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

B.2. Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en los últimos diez años, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 1,00 puntos. Si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder en propiedad a puestos iguales o equivalentes a la convocada en otras Administraciones Locales: 0,10 puntos. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

OCTAVA. CALIFICACIÓN PROVISIONAL

Finalizada la oposición y la baremación de los méritos, los resultados provisionales serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del proceso selectivo se harán públicos en el plazo máximo de cinco días hábiles, y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones de ambas fases valoradas por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate entre aspirantes que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de plazas convocadas, se resolverá el mismo de acuerdo con los siguientes criterios:

Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si persistiera el empate, se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, considerando en primer lugar la puntuación obtenida en la experiencia profesional y, en segundo lugar de persistir dicho empate, los cursos de formación.

Finalmente, si continuara existiendo empate, se resolverá por sorteo.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA. PROPUESTA CONTRATACIÓN

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el

día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación, los documentos siguientes:

a. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

b. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan, así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

c. Documentos originales de la documentación aportada junto con la solicitud.

d. Certificado que acredite que se encuentra desempleado.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde-Presidente realizará propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

UNDÉCIMA. CONTRATACIÓN

Una vez presentada la documentación, el órgano competente dictará resolución, procederá a la formalización de los contratos previa justificación por el aspirante de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

No se llevará a cabo la formalización del contrato en caso de que no se acrediten los extremos anteriormente señalados, ni tampoco cuando no se cumpla lo previsto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al Servicio de las Administraciones Públicas.

Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen al puesto de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. La formalización del contrato tendrá lugar de forma simultánea al acceso a la jubilación parcial del trabajador relevado. Si por cualquier motivo, al trabajador relevado no se le concediese la jubilación parcial el contrato de relevo quedará rescindido automáticamente.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores.

DUODÉCIMA. BOLSA DE INTERINIDAD

Se constituirá bolsa de trabajo con los aspirantes no seleccionados.

Se constituirá una bolsa de empleo, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos, que pudieran resultar necesarios, para cubrir vacantes por renuncia voluntaria o baja médica. La bolsa será ordenada según la puntuación definitiva obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causa-

rá baja en la bolsa, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa de empleo, en el puesto de la misma que le corresponda, en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento ofertado, supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

Parto, baja por maternidad o situación asimiladas.

Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajador, siempre que se acredite debidamente.

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Ser empleado público del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, al momento del llamamiento para el puesto.

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

Se contactará telefónicamente con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 2 horas desde que sea localizado. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en el horario de 8 a 15 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente

La bolsa tendrá una vigencia de 3 años desde la primera contratación y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de 1 punto.

DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

ÚLTIMA. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Peñarroya-Pueblonuevo, 21 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Víctor Manuel Pedregosa Viso.

ANEXO I**PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATO DE RELEVO (TEMPORAL) DE OFICIAL DE 1ª SERVICIO DE AGUAS. FONTANERO**

D/Dña con
DNI.....y domicilio en
Localidad.....Provincia.....,teléfono de
contactoy correo electrónico.....

Manifiesta:

Que reúne todos los requisitos para participar en el proceso de selección para la provisión de un puesto de Oficial de 1ª Servicios de Aguas. Fontanero, adjuntando para ello la siguiente documentación:

Titulación académica exigida en la convocatoria.

DNI.

Documentos que acrediten la experiencia profesional (contratos o certificado de empresa) y formación y méritos.

Vida laboral.

Declaración responsable

Pago de las tasas de derecho a examen.

Anexo II Autobaremación de méritos cumplimentado

Solicita:

Ser admitido/a en el citado proceso de selección.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a de de

Fdo:

ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CALLE Y NÚMERO		LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
PROCESO SELECTIVO AL QUE OPTA			
OFICIAL 1º servicios agua.Fontanero Fecha convocatoria en el BOP n.º _____ de fecha _____ de _____ de 2024			
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS			
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 6 PUNTOS)			
EXPERIENCIA		Nº MESES	PUNTOS
Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar plaza o puesto al que concurre: 0,1 puntos.			
Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia, debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar plaza o puesto al que concurre: 0,05 puntos.			
TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL _____			
B) CURSOS DE FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)			
CURSO	Nº CURSOS	PUNTOS	
Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas (0,10 puntos/curso)			
Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas (0,20 puntos/curso)			
Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas (0,30 puntos/curso)			
Cursos de duración superior a 100 horas lectivas en adelante (0,50 puntos/curso)			
TOTAL PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN _____			
TOTAL PUNTOS OTROS MÉRITOS _____			
PUNTUACIÓN TOTAL EN TODOS LOS APARTADOS			
En _____, a _____ de _____ de 2024.			
Firmado: _____			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO III:**TEMARIO**

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española.

Tema 2. La Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de autonomía para Andalucía. Ley Orgánica 2/2007, de 19 marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título Preliminar. La Administración Local en el Estatuto.

Tema 3. El Régimen Local Español: El Municipio y la Provincia. Organización y competencias.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento y la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 5. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. El personal laboral del Ayuntamiento.

Tema 6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 7. La igualdad de mujeres y hombres en la Ley.

Tema 8. Conceptos fundamentales de fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga, golpe ariete.

Tema 9. Máquinas y herramientas. Clases, condiciones de trabajo. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

Tema 10. Tratamientos de agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua.

Tema 11. Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales. Estaciones depuradoras de aguas residuales. Generalidades.

Tema 12. Instalaciones interiores. Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes..

Tema 13. Instalaciones de fluxores. Instalaciones de riego. Instalaciones de agua caliente sanitaria

Tema 14. Mantenimiento de fontanería. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo.

Tema 15. Planes de mantenimiento preventivo de equipos e instalaciones.

Núm. 1.965/2024

Por Resolución de Alcaldía número 00001028/2024, se aprueban las bases generales reguladoras de la selección de Personal laboral temporal, mediante contrato de relevo de este Excmo. Ayuntamiento, de un puesto de Oficial de Segunda de Cementerios del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba):

BASES PARA LA SELECCIÓN LABORAL TEMPORAL (CONTRATO DE RELEVO) DE 1 PUESTO DE OFICIAL DE SEGUNDA DE CEMENTERIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de las presentes bases la contratación de Personal Laboral temporal MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, a jornada completa, y por concurso-oposición. Las plazas se convocan por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral del titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, y quien resulte seleccionado suscribirá un contrato laboral de relevo a jornada completa.

La modalidad del contrato es de relevo regulada en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en los términos establecidos en el artículo 215 y Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El carácter del contrato será de duración determinada en los términos del artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración igual al tiempo que le falte al trabajador jubilado parcial para alcanzar la edad de jubilación ordinaria. El contrato de trabajo en los términos anteriormente establecidos será a jornada completa.

La persona propuesta para la contratación deberá acreditar la situación de desempleado de forma previa a la formalización del contrato, tal y como establece el mencionado artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015 (Estatuto de los Trabajadores).

2. Las características del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, serán las siguientes:

Plaza: Oficial 2ª Servicios Urbanos.

Denominación del Puesto: Oficial 2º Cementerios.

Grupo: D, actualmente C2.

Nivel de destino: 14.

Dependencia funcional: Técnico Encargado de Obras y Servicios/Dirección de Personal, y orgánicamente de Concejal Delegado/ Dirección Personal.

SEGUNDA. FUNCIONES

Bajo la responsabilidad directa del oficial de Primera, realiza labores de vigilancia, custodia y control del Cementerio Municipal. Apertura y cierre de la instalación, limpieza y mantenimiento de la misma. Control de acceso a personas. Custodia de máquinas, útiles y herramientas. Transmisión de la información y control de datos relativos a este servicio. Recibe la documentación necesaria para poder acceder a los enterramientos y otros actos a realizar en la instalación. Cumplir las instrucciones de trabajo dadas por los superiores, informando sobre los elementos empleados, incidencias y demás circunstancias relaciones con el funcionamiento del servicio. Adoptar las medidas necesarias debida para la organización y ejecución de los trabajos encomendados. Control y conservación del equipamiento y material a su cargo, cuidando de su buen uso y realizando las reparaciones del equipamiento a su cargo que no impliquen una especial dificultad técnica.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

1. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes) y el artículo 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España).

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de las siguientes titulaciones:

Poseer Título de Graduado en ESO o equivalente de acuerdo con lo previsto en Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

6. Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo mediante presentación de certificado acreditativo. Este requisito deberá cumplirse, en todo caso, en el momento de formalización efectiva de la contratación del aspirante.

CUARTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (sito en Polígono Industrial La Papelera; 14200 Peñarroya-Pueblonuevo), en el Registro Electrónico General de este ayuntamiento (<https://www.penarroyapueblonuevo.es/sede>) o en los lugares descritos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Para ello podrá utilizarse el Anexo I de solicitud para ser admitido en el procedimiento de selección que se podrá descargar en la página web municipal: www.penarroyapueblonuevo.es

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles.

les contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes, deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones.

No se admitirán méritos distintos de los presentados por los aspirantes antes de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

No obstante el tribunal de selección podrá pedir aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlos si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

A las solicitudes deberán unirse la siguiente documentación, respectivamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.

c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en las presentes bases.

d) En todo caso, informe de la vida laboral actualizado expedido por la tesorería general de la seguridad social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

e) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por derechos de examen de este proceso selectivo, según establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP 207, de 2 noviembre 2023), con una cuantía de 30,84 € que serán abonados mediante transferencia o ingreso en la cuenta:

CAJASUR: ES25 0237 0210 3191 5064 9151

SANTANDER: ES48 0049 4535 0427 1000 0098

Haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante y el concepto Tasa oposición (especificar al puesto que se oposita).

Se concederá una bonificación en la tarifa del 20% para aquellos sujetos pasivos que acrediten su condición de familia numerosa de carácter general o monoparental y de un 30% para las familias numerosas de carácter especial.

Se concederá una bonificación en la tarifa del 50% para aquellos sujetos pasivos que acrediten su condición de desempleado, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas en las que soliciten su participación.

Asimismo, se concederá una bonificación del 70% a las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Si fuera necesario subsanar la solicitud se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por excluido, previa resolución.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y se señalará un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada asimismo en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

En la misma publicación se señalará la composición del tribunal y el lugar, fecha y hora en que se realizará la fase de oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Del mismo modo las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón Electrónico de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

Los órganos de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estarán constituidos por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y ni el personal eventual.

Los órganos de selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requería la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección será concurso-oposición:

FASE OPOSICIÓN. (máximo 15 puntos)

Consistirá en un solo ejercicio teórico de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse el ejercicio figura en el Anexo III de las presentes bases, relacionado con las funciones a desempeñar.

Consistirá en contestar un cuestionario de treinta preguntas con tres respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo anteriormente citado, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. Cada respuesta correcta valdrá 0,5 puntos. En la calificación de los ejercicios se restará por cada respuesta incorrecta un

tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las respuestas no contestadas no restan puntuación.

El tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 15 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 5 puntos.

El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Solo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

Corregido el examen, se publicará listado de la puntuación de la fase de oposición.

Identificación de los opositores

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente,

En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

Anuncios sucesivos

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de los resultados de las mismas, se harán públicos en el Tablón electrónico de Anuncios de la Corporación.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Llamamientos

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ser provistos del DNI y bolígrafo, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La no presentación de un opositor al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

FASE DE CONCURSO (10 puntos):

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la fase de oposición, se incorporará a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de la oposición, a efectos de determinar la calificación final y orden de puntuación.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación. Finalizado plazo de alegaciones, el Tribunal hará

pública la relación de los aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

Baremo de méritos

A) Experiencia profesional:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de: 6,00 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar plaza o puesto al que concurre: 0,1 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia, debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar plaza o puesto al que concurre: 0,05 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o bien en empresas privadas, debidamente acreditada por el aspirante como peón: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirán:

1. Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

2. Para el trabajo por cuenta propia:

-Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas

B) Formación:

La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 4,00 puntos.

B.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 3,00 puntos. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

-Por cada curso de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 31 y 50 horas

lectivas: 0,20 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

-Por cada curso de duración de 101 horas lectivas o más: 0,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos (por cada curso) si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos (por cada curso) si consta que los cursos tratan sobre el tema de igualdad de género.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

B.2. Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en los últimos diez años, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 1,00 puntos. Si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder en propiedad a puestos iguales o equivalentes a la convocada en otras Administraciones Locales: 0,10 puntos. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

OCTAVA. CALIFICACIÓN PROVISIONAL

Finalizada la oposición y la baremación de los méritos, los resultados provisionales serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del proceso selectivo se harán públicos en el plazo máximo de cinco días hábiles, y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones de ambas fases valoradas por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate entre aspirantes que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de plazas convocadas, se resolverá el mismo de acuerdo con los siguientes criterios:

Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si persistiera el empate, se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, considerando en primer lugar la puntuación obtenida en la experiencia profesional y, en segundo lugar de persistir dicho empate, los cursos de formación.

Finalmente, si continuara existiendo empate, se resolverá por sorteo.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administra-

tivo Común.

DÉCIMA. PROPUESTA CONTRATACIÓN

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación, los documentos siguientes:

a. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

b. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan, así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

c. Documentos originales de la documentación aportada junto con la solicitud.

d. Certificado que acredite que se encuentra desempleado.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde-Presidente realizará propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

UNDÉCIMA. CONTRATACIÓN

Una vez presentada la documentación, el órgano competente dictará resolución, procederá a la formalización de los contratos previa justificación por el aspirante de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

No se llevará a cabo la formalización del contrato en caso de que no se acrediten los extremos anteriormente señalados, ni tampoco cuando no se cumpla lo previsto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al Servicio de las Administraciones Públicas.

Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen al puesto de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. La formalización del contrato tendrá lugar de forma simultánea al acceso a la jubilación parcial del trabajador relevado. Si por cualquier motivo, al trabajador relevado no se le concediese la jubilación parcial el contrato de relevo quedará rescindido automáticamente.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores.

DUODÉCIMA. BOLSA DE INTERINIDAD

Se constituirá bolsa de trabajo con los aspirantes no seleccionados.

Se constituirá una bolsa de empleo, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos, que pudieran resultar necesarios, para cubrir vacantes por renuncia voluntaria o baja médica. La bolsa será ordenada según la puntuación definitiva obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa de empleo, en el puesto de la misma que le corresponda, en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento ofertado, supondrá el pase del

aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurre una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situación asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajador, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Ser empleado público del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, al momento del llamamiento para el puesto.

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

Se contactará telefónicamente con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 2 horas desde que sea localizado. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en el horario de 8 a 15 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

La bolsa tendrá una vigencia de 3 años desde la primera contratación y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de 1 punto.

DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

ÚLTIMA. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Peñarroya-Pueblonuevo, 21 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Víctor Manuel Pedregosa Viso.

ANEXO I**PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATO DE RELEVO (TEMPORAL) DE OFICIAL DE 2ª DE CEMENTERIOS**

D/Dña con
DNI.....y domicilio en
Localidad.....Provincia.....,teléfono de
contactoy correo electrónico.....

Manifiesta:

Que reúne todos los requisitos para participar en el proceso de selección para la provisión de un puesto de Oficial de 2ª de cementerios, adjuntando para ello la siguiente documentación:

Titulación académica exigida en la convocatoria.

DNI.

Documentos que acrediten la experiencia profesional (contratos o certificado de empresa) y formación y méritos.

Vida laboral.

Declaración responsable

Pago de las tasas de derecho a examen.

Anexo II Autobaremación de méritos cumplimentado

Solicita:

Ser admitido/a en el citado proceso de selección.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a de de

Fdo:

ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CALLE Y NÚMERO		LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
PROCESO SELECTIVO AL QUE OPTA			
OFICIAL 2º servicios Cementerio. Fecha convocatoria en el BOP n.º _____ de fecha _____ de _____ de 2024			
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS			
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 6 PUNTOS)			
EXPERIENCIA			Nº MESES
PUNTOS			
Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar plaza o puesto al que concurre: 0,1 puntos.			
Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia, debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar plaza o puesto al que concurre: 0,05 puntos.			
3. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o bien en empresas privadas, debidamente acreditada por el aspirante como peón: 0,05 puntos.			
TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL _____			
B) CURSOS DE FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)			
CURSO			Nº CURSOS
PUNTOS			
Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas (0,10 puntos/curso)			
Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas (0,20 puntos/curso)			
Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas (0,30 puntos/curso)			
Cursos de duración superior a 100 horas lectivas en adelante (0,50 puntos/curso)			
TOTAL PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN _____			
TOTAL PUNTOS OTROS MÉRITOS _____			
PUNTUACIÓN TOTAL EN TODOS LOS APARTADOS			
En _____, a _____ de _____ de 2024.			
Firmado: _____			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO III:**TEMARIO**

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española.

Tema 2. La Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de autonomía para Andalucía. Ley Orgánica 2/2007, de 19 marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título Preliminar. La Administración Local en el Estatuto.

Tema 3. El Régimen Local Español: El Municipio y la Provincia. Organización y competencias.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento y la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 5. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. El personal laboral del Ayuntamiento.

Tema 6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 7. Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Definiciones generales.

Tema 8. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía: Inhumaciones, traslados, exhumaciones e inhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos.

Tema 9. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía: Depósitos funerarios, cementerios, crematorios, sepulcros y panteones. Conocimientos generales de fosas, nichos, sepulturas.

Tema 10. Ordenanza 07 fiscal reguladora del Cementerio Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo

Tema 11. Mantenimiento y conservación de la jardinería, pintura y mobiliario del cementerio.

Tema 12. Conocimientos generales de albañilería, revestimientos, mármoles, granitos, piedras. Utilización y colocación. Herramientas y utillaje.

Tema 13. Materiales de construcción. Cementos, yesos, áridos, morteros y hormigones.

Tema 14. Jardinería, principales especies arbóreas, plantación, abonos, riego, podas, plagas, herramientas y maquinaria.

Tema 15. La igualdad de mujeres y hombres en la Ley.